## Filtrado de Requisitos de prioridad M:

- 1. El Programa de Tutoría es de carácter obligatorio para los **estudiantes** que han desaprobado por segunda vez una asignatura (Art. 9°)(Establecer un listado de estudiantes en riesgo)
- 2. Identificar a los alumnos en riesgo académico. (Art. 27)
- 3. El **Director de la escuela profesional** Determinar y seleccionar en coordinación con el Decano de la Facultad la cantidad necesaria de Docentes **Tutores** para cada semestre académico, teniendo en cuenta que cada Docente Tutor tendrá a su cargo el asesoramiento de un número proporcional de estudiantes en riesgo académico. (Art. 17 b)
- 4. El **Coordinador de tutoría** registra el cronograma de las fechas y los lugares de las tutorías (Articulo 20 b)
- 5. El **Coordinador de Tutoría** registra los informes de los tutores del estado situacional de cada uno de los estudiantes con riesgo académico que tienen a su cargo. (Art. 23 inciso g).
- 6. El **Director de la escuela profesional** podrá seleccionar a los **Estudiantes Ayudantes** de Tutoría mediante los resultados de un concurso (Art. 17° c)
- 7. Los usuarios(**tutores**) tienen que recibir toda la información de los docentes que imparten asignaturas a sus estudiantes tutorados. (Art. 13° Funciones del Tutor Académico Inc. 1 Pág.5)
- 8. Monitorear (Visualizar promedios parciales) el desempeño académico del estudiante que se encuentra en riesgo académico durante el periodo académico correspondiente. (Art 11 inciso c).
- 9. El **coordinador de Tutoría** proporciona a cada Docente Tutor el Avance Curricular de los estudiantes en riesgo académico que se encuentran bajo su tutoría. (Art 20 inciso a)